Servicio de Impuestos Internos
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Atención y Asistencia
Tl.F/77315757487 msm

ALEJANDRO EMILIO LEIVA CHÁVEZ

RUT N° 8.577.487-5

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 10 JUN 2015

RES. Ex DPAA N° 273150462577 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la presentación de fecha 22/05/2015 solicitada por el contribuyente Don ALEJANDRO EMILIO LEIVA CHÁVEZ, Rut. N° 8.577.487-5, domiciliado en Valle Alegre N° 906, Isla Chiloé, comuna de Renca, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su actividad económica de Venta de Maní y Confites, en Buque Manicero, ubicado en Mac-iver Frente al N° 9, comuna Santiago.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Maní y Confites, a contar del 01 de Junio de 2015.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.1977, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SERV. DE IMPUESTOS INTERNOS Grupo N° 1 de Atención de Contribuyente Direc. Reg. Metrop. Stgo Poniente

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA Direc. Reg. Metrop. Stgo Poniente

SERV. IMPUESTOS INTERNOS Director Regional CHILE DIRECC. REG. METROP. STGO PNTE.